



Informe previo Programaciones docentes 2014/15

Sometido a consideración de la COA de Derecho en su reunión de 4 de junio de 2014

El Vicerrectorado de Ordenación Académica fijó el 22 de abril de 2014 como último día del primer plazo para la revisión y validación por los Departamentos de las programaciones docentes de su competencia para el curso 2014/15. Reunida en su sesión de 4 de junio de 2014, la COA aprueba dar traslado a los Departamentos y responsables de Área de este informe previo elaborado por la Vicedecana y Secretaria de la COA en colaboración con los Coordinadores de los Grados de Criminología, Derecho y Doble Grado Derecho-ADE.

Asimismo, se traslada a los Departamentos la petición de la COA de que, tras conocer el mencionado informe previo y una vez modificadas las programaciones por los Departamentos, éstas se hagan llegar a la Vicedecana de Ordenación Académica en el plazo de una semana desde el momento de la recepción de esta comunicación con vistas a la elaboración, en una próxima sesión de la COA, del informe preceptivo pero no vinculante que este órgano elevará a la Junta de Facultad.

A fin de simplificar el informe, y a tenor de las exigencias establecidas en la “Guía Docente de la asignatura en la Universidad de Málaga”, que aparece como Anexo III del Plan de Ordenación Docente de la UMA para el curso 2014-2015, aprobado por Consejo de Gobierno con fecha de 24 de febrero de 2014, se utiliza la siguiente codificación:

- *Carencia 1:* En el Apartado Recomendaciones y Orientaciones, hacer explícitos los requisitos obligados para cursar la asignatura, si los hubiera. Asimismo, las recomendaciones, según el criterio del equipo docente, que se crean convenientes para el correcto seguimiento de la asignatura, *v.gr.*, haber cursado anteriormente ciertas asignaturas, poseer conocimientos académicos determinados, etc. También resulta recomendable incluir en este apartado indicaciones oportunas sobre las tutorías.
- *Carencia 2:* En el Apartado de Contexto, resulta conveniente indicar la temática que aborda la asignatura y los enfoques desde los que se trata, su relación con otras asignaturas del Plan de Estudios de la misma o de diferentes áreas de conocimiento y, en su caso, su relación con los perfiles profesionales. Como se indica en la Guía Docente de la UMA, con ello “Se pretende que los estudiantes perciban una visión global de la asignatura, comprendan el sentido, la coherencia y la coordinación de la misma en relación con el conjunto de la titulación, de forma que se potencie la percepción de la titulación como un proyecto conjunto y coordinado, un trayecto hacia el desarrollo de unas competencias concretas, en el que cada asignatura es una etapa que cumple unas funciones determinadas”.
- *Carencia 3:* En el Apartado de Competencias, se deben incluir las competencias específicas que la asignatura contribuye a desarrollar, *no así las generales o transversales de la titulación*, que deben estar recogidas en la Memoria de Verificación del título. Para ello se utilizará el desplegable que el PROA pone a disposición de los Departamentos.

- *Carencia 4:* En el Apartado de Contenidos de la Asignatura, deben recogerse los recogidos en la Memoria de Verificación y adecuarlos al número de créditos asignados a la asignatura en el correspondiente plan de estudios.
- *Carencia 5:* En el Apartado Actividades Formativas, el PROA abrirá un desplegable gracias al cual deberán incluirse las actividades formativas (presenciales y no presenciales) que se realizan en la asignatura para la adquisición de las competencias, y que podrán tomar formas muy diversas.
- *Carencia 6:* En el Apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación, se recogerán los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”.
- *Carencia 7:* En el Apartado Procedimiento de Evaluación, *el procedimiento de evaluación será único para cada asignatura.* En el mismo deberá recogerse, al menos, la siguiente información:
 - Los componentes que formarán parte de la evaluación, *v.gr.*, pruebas escritas, orales, participación alumno en actividades formativas, producciones de los estudiantes, presentación trabajos, asistencia a clase, etc., así como el peso de cada uno de ellos en la calificación final de la asignatura.
 - El procedimiento de evaluación tanto para las convocatorias ordinarias como extraordinarias.
 - El procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas.

Con carácter previo a la exposición de las carencias detectadas en las programaciones docentes de cada asignatura, la COA considera necesario realizar las siguientes

CONSIDERACIONES GENERALES

- PRIMERA.- Resulta recomendable la concreción en el apartado “Procedimiento de evaluación” de las vías por las que se informará al alumnado de las calificaciones: programa Alfíl, Campus Virtual, tabloneros de corcho, etc.
- SEGUNDA.- Al margen de las observaciones realizadas en relación con la ubicación de la información relativa a las tutorías en el apartado “Recomendaciones y orientaciones”, se

recuerda que constituye una obligación docente la publicación del horario de las tutorías y la presencia del profesorado durante el mismo en el lugar señalado para el desarrollo de las mismas. En ese sentido, no puede considerarse como requisito indispensable para llevar a cabo las tutorías la petición previa de las mismas, aun cuando resulte recomendable.

Resulta especialmente importante en relación con las asignaturas de Licenciatura en Derecho, sin docencia asignada a partir del curso próximo, que los profesores coordinadores de las mismas den publicidad a esos horarios y garanticen su cumplimiento.

TERCERA.- Se recuerda lo establecido en la Guía Docente de Asignatura, aprobado en Consejo de Gobierno, sobre la necesidad de adecuar los contenidos académicos de las asignaturas a las características propias de los estudios de Grado (en particular, que estos contenidos respondan al número de créditos asignados en la asignatura, de forma que se asegure el desarrollo en su totalidad en el horario asignado).

CUARTA.- Se recomienda que aquellos profesores que hagan uso de recursos electrónicos (bases de datos, páginas web, etc.) en el desarrollo de su actividad docente, lo indiquen, siempre que sea posible, en el apartado “Bibliografía”.

Licenciatura en Derecho

1. Derecho Civil IV:

- Dado que esta asignatura no tiene asignada docencia, resulta necesario establecer los contenidos definitivos de la misma, así como el sistema de evaluación y tutorías que se establece para el próximo curso académico

2. Derecho Internacional Privado:

- Dado que esta asignatura no tiene asignada docencia, resulta necesario establecer los contenidos definitivos de la misma, así como el sistema de evaluación y tutorías que se establece para el próximo curso académico.

3. Derecho Procesal II:

- Dado que esta asignatura no tiene asignada docencia, resulta necesario establecer los contenidos definitivos de la misma, así como el sistema de evaluación y tutorías que se establece para el próximo curso académico

4. Derecho Mercantil II:

- Dado que esta asignatura no tiene asignada docencia, resulta necesario establecer los contenidos definitivos de la misma, así como el sistema de evaluación y tutorías que se establece para el próximo curso académico.

5. Filosofía Derecho

- Programación pendiente de subir a PROA.

Doble Grado en Derecho y ADE

1. Ciencia Política

- Sin modificaciones que introducir.

2. Derecho Administrativo I

- Sin modificaciones que introducir.

3. Derecho Administrativo II

- Sin modificaciones que introducir.

4. Derecho Civil I

- Sin modificaciones que introducir.

5. Derecho Civil II

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, no es competencia del área establecer que la fecha de celebración del examen no coincidirá con la fecha de convocatorias de otras asignaturas de la titulación.

6. Derecho Comunitario

- Sin modificaciones que introducir.

7. Derecho Constitucional I

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se recomienda especificar si la referencia al “responsable de asignatura” en tanto persona que indicará el peso final del examen de las lecciones magistrales va referido al Coordinador de Asignatura o, por el contrario, al profesor responsable de la docencia en cada uno de los grupos donde se imparte dicha Asignatura.

8. Derecho Constitucional II

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se recomienda especificar si la referencia al “responsable de asignatura” en tanto persona que indicará el peso final del examen de las lecciones magistrales va referido al Coordinador de Asignatura o, por el contrario, al profesor responsable de la docencia en cada uno de los grupos donde se imparte dicha Asignatura.

9. Derecho Financiero I

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se hace una referencia al sistema de evaluación continua pero no se indica en qué consistirá y qué alumnos podrán acceder al mismo. Tampoco se incluye cuál es el procedimiento de evaluación para las convocatorias ordinarias y extraordinarias.

10. Derecho Financiero II

Sin modificaciones que introducir

11. Derecho y Factor Religioso

- Sin modificaciones que introducir.

12. Derecho Internacional Público

- Sin modificaciones que introducir.

13. Derecho Mercantil I

- Sin modificaciones que introducir.

14. Derecho Penal I

- Sin modificaciones que introducir.

15. Derecho Procesal

- Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, la exigencia de que “el alumno haya superado aquellas actividades que requieran un tracto sucesivo o desarrollo temporal que excedan del acto del examen”, además de no venir impuesta por “regulación legal” alguna, resulta incompatible con las características propias de una convocatoria extraordinaria así como con el derecho de todo alumno a obtener una calificación final en la asignatura en la que se encuentra matriculado. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
- Asimismo, en el Apartado de Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación en relación con el de Procedimiento de evaluación, no se especifica si es obligatoria la realización o asistencia a

todas las clases prácticas o actividades formativas para que el alumno pueda concurrir al examen final escrito. En particular, no se aclara en relación a los alumnos que tienen la condición de estudiante a tiempo parcial. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

16. Derecho Procesal Civil y Penal Procesal

- Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, la exigencia de que “el alumno haya superado aquellas actividades que requieran un tracto sucesivo o desarrollo temporal que excedan del acto del examen”, además de no venir impuesta por “regulación legal” alguna, resulta incompatible con las características propias de una convocatoria extraordinaria así como con el derecho de todo alumno a obtener una calificación final en la asignatura en la que se encuentra matriculado. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

17. Derecho Romano

- Sin modificaciones que introducir.

18. Historia del Derecho

- Sin modificaciones que introducir.

Grado en Derecho

Derecho Constitucional I

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se recomienda especificar si la referencia al “responsable de asignatura” en tanto persona que indicará el peso final del examen de las lecciones magistrales va referido al Coordinador de Asignatura o, por el contrario, al profesor responsable de la docencia en cada uno de los grupos donde se imparte dicha Asignatura. Asimismo, no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tabloneros de anuncios, etc.).

Derecho Romano

- Carencia 1: las indicaciones sobre las tutorías están en el apartado “Procedimiento de evaluación” y deberían trasladarse al de “Recomendaciones y orientaciones”.
- Carencia 3: no es preciso que se indique que son competencias específicas (en el apartado “Competencias” únicamente deben incluirse las competencias específicas).

Derecho y Factor religioso

- Sin modificaciones que introducir.

Historia del Derecho

- Carencia 6: No se ha cumplimentado este apartado.
- Carencia 7: No se ha cumplimentado este apartado.
- Bibliografía: No se ha cumplimentado este apartado.

Sociología del Derecho

- Carencia 1: las indicaciones sobre las tutorías están en el apartado “Procedimiento de evaluación” y deberían trasladarse al de “Recomendaciones y orientaciones”.

Derecho Civil I

- Carencia 1: las indicaciones sobre las tutorías están en el apartado “Procedimiento de evaluación” y deberían trasladarse al de “Recomendaciones y orientaciones”.
- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfil, Campus virtual, tabloneros de anuncios, etc.).

Derecho Internacional Público

- Sin modificaciones que introducir.

Derecho Procesal

- Carencia 1: las indicaciones sobre las tutorías están en el apartado “Resultados del aprendizaje” y deberían trasladarse al de “Recomendaciones y orientaciones”.
- Carencia 3: se deben incluir las competencias específicas que la asignatura contribuye a desarrollar, no así las generales o transversales de la titulación.
- Carencia 7: La indicación acerca de las notificaciones que aparece en el apartado “Resultados del aprendizaje” debe trasladarse al de “Procedimiento de evaluación”. Asimismo, la referencia a los estudiantes a tiempo parcial que aparece en el apartado “Resultados del aprendizaje” debe trasladarse al de “Procedimiento de evaluación”.
- En Procedimiento de Evaluación, la exigencia de que “el alumno haya superado aquellas actividades que requieran un trazo sucesivo o desarrollo temporal que excedan del acto del examen”, además de no venir impuesta por “regulación legal” alguna, resulta incompatible con las características propias de una convocatoria extraordinaria así como con el derecho de todo alumno a obtener una calificación final en la asignatura en la que se encuentra matriculado. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

Economía

- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título.

Filosofía del Derecho

- Carencia 1: las indicaciones sobre las tutorías están en el apartado “Procedimiento de evaluación” y deberían trasladarse al de “Recomendaciones y orientaciones”.
- Carencia 1: el primer párrafo debe trasladarse al apartado “Contexto”.

Ciencia Política

- Sin modificaciones que introducir.

Derecho Administrativo I

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfil, Campus virtual, tabloneros de anuncios, etc.).

Derecho Comunitario

- Sin modificaciones que introducir.

Derecho Constitucional II

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfil, Campus virtual, tablon de anuncios, etc.).

Derecho Financiero I

- Carencia 1: no se incluyen indicaciones sobre tutorías en el apartado “Recomendaciones y orientaciones”.
- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título; asimismo, la competencia específica señalada no hacen referencia a la materia.
- Carencia 7: en el apartado Procedimientos de Evaluación se hace una referencia al sistema de evaluación continua pero no se indica en qué consistirá y qué alumnos podrán acceder al mismo. Tampoco se incluye cuál es el procedimiento de evaluación para las convocatorias ordinarias y extraordinarias.

Asimismo, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

Tampoco se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfil, Campus virtual, tablon de anuncios, etc.).

Derecho Civil II

- Sin modificaciones que introducir.

Derecho Mercantil I

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfil, Campus virtual, tablon de anuncios, etc.).

Derecho Penal I

- Carencia 1: las indicaciones sobre las tutorías están en el apartado “Resultados del aprendizaje” y deberían trasladarse al de “Recomendaciones y orientaciones”.
- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título.
- Carencia 6: no se especifican los criterios de evaluación.

Derecho Administrativo II

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablones de anuncios, etc.).

Derecho Financiero II

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablones de anuncios, etc.).

Derecho Mercantil II

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablones de anuncios, etc.).

Derecho Procesal Civil y Penal

- Carencia 1: las indicaciones sobre las tutorías están en el apartado “Resultados del aprendizaje” y deberían trasladarse al de “Recomendaciones y orientaciones”.
- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título.
- Carencia 7: La indicación acerca de las notificaciones que aparece en el apartado “Resultados del aprendizaje” debe trasladarse al de “Procedimiento de evaluación”. Asimismo, la referencia a los estudiantes a tiempo parcial que aparece en el apartado “Resultados del aprendizaje” debe trasladarse al de “Procedimiento de evaluación”.
- En Procedimiento de Evaluación, la exigencia de que “el alumno haya superado aquellas actividades que requieran un tracto sucesivo o desarrollo temporal que excedan del acto del examen”, además de no venir impuesta por “regulación legal” alguna, resulta incompatible con las características propias de una convocatoria extraordinaria así como con el derecho de todo alumno a obtener una calificación final en la asignatura en la que se encuentra matriculado. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

Derecho Civil III

- Sin modificaciones que introducir.

Derecho del Trabajo y la Seguridad Social

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablones de anuncios, etc.).

Derecho Penal II

- Carencia 2: la recomendación de haber superado la asignatura de Derecho Penal I debe ir en el apartado anterior. Asimismo, falta especificar la relación de la asignatura con el resto del Plan de Estudios.
- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título.

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Derecho Internacional Privado

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Prácticas I

- Sin modificaciones que introducir.

Prácticas II

- Sin modificaciones que introducir.

Trabajo Fin de Grado

- Sin modificaciones que introducir.

Organizaciones internacionales

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Proceso penal y derechos fundamentales

- Carencia 1: las indicaciones sobre las tutorías están en el apartado “Resultados del aprendizaje” y deberían trasladarse al de “Recomendaciones y orientaciones”.
- Carencia 3: no se indican las competencias específicas de la materia.
- Carencia 7: La indicación acerca de las notificaciones que aparece en el apartado “Resultados del aprendizaje” debe trasladarse al de “Procedimiento de evaluación”. Asimismo, la referencia a los estudiantes a tiempo parcial que aparece en el apartado “Resultados del aprendizaje” debe trasladarse al de “Procedimiento de evaluación”.
- En Procedimiento de Evaluación, la exigencia de que “el alumno haya superado aquellas actividades que requieran un tracto sucesivo o desarrollo temporal que excedan del acto del examen”, además de no venir impuesta por “regulación legal” alguna, resulta incompatible con las características propias de una convocatoria extraordinaria así como con el derecho de todo alumno a obtener una calificación final en la asignatura en la que se encuentra matriculado. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

Procesos especiales y especialidad de los procesos ordinarios civiles

- Carencia 1: las indicaciones sobre las tutorías están en el apartado “Resultados del aprendizaje” y deberían trasladarse al de “Recomendaciones y orientaciones”.
- Carencia 3: no se indican las competencias específicas de la materia.
- Carencia 7: Carencia 7: Carencia 7: La indicación acerca de las notificaciones que aparece en el apartado “Resultados del aprendizaje” debe trasladarse al de “Procedimiento de evaluación”. Asimismo, la referencia a los estudiantes a tiempo parcial que aparece en el apartado “Resultados del aprendizaje” debe trasladarse al de “Procedimiento de evaluación”.

- En Procedimiento de Evaluación, la exigencia de que “el alumno haya superado aquellas actividades que requieran un tracto sucesivo o desarrollo temporal que excedan del acto del examen”, además de no venir impuesta por “regulación legal” alguna, resulta incompatible con las características propias de una convocatoria extraordinaria así como con el derecho de todo alumno a obtener una calificación final en la asignatura en la que se encuentra matriculado. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

Derecho de los consumidores y condiciones generales de la contratación

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Derecho de daños

- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título.

Derecho Inmobiliario Registral

- Carencia 1: parece que la referencia a la metodología de los Grupos grandes y reducidos obedece a un error y debería ir en el apartado “Actividades formativas” (de hecho también se incluye ese encabezamiento).

Instituciones jurídicas históricas

- Carencia 1: las indicaciones sobre las tutorías están en el apartado “Procedimiento de evaluación” y deberían trasladarse al de “Recomendaciones y orientaciones”.
- Carencia 7: hay repetición en la especificación del modo en que se informará al alumnado de las calificaciones.

Derecho político de las Comunidades Autónomas

- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título.
- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se recomienda especificar si la referencia al “responsable de asignatura” en tanto persona que indicará el peso final del examen de las lecciones magistrales va referido al Coordinador de Asignatura o, por el contrario, al profesor responsable de la docencia en cada uno de los grupos donde se imparte dicha Asignatura. Asimismo, no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Derecho Constitucional europeo y comparado

- Carencia 1: además de no incluir indicaciones sobre tutorías en el apartado “Recomendaciones y orientaciones”, en la traducción al inglés de este apartado, al indicar qué asignaturas es recomendable que se hayan cursado, se repite la asignatura de “Derecho Constitucional I”.
- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Relaciones laborales en la empresa

- Programación pendiente de subir al PROA salvo en lo relativo a las competencias.

Procedimientos tributarios

- Programación pendiente de subir al PROA salvo en lo relativo a las competencias, en las que no se han introducido las específicas de la materia.
-

Fiscalidad internacional

- Carencia 1: No se ha cumplimentado este apartado
- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Derecho del comercio internacional

- Programación pendiente de subir al PROA

Derecho del comercio electrónico

- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título.
- Carencia 6: el contenido del apartado “Resultados del aprendizaje / Criterios de evaluación” debe trasladarse al apartado “Procedimiento de evaluación” y cumplimentar aquél según lo establecido en la Guía Docente.
- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Derecho de los mercados financieros

- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título.
- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Derecho Administrativo económico

- Carencia 1: sería aconsejable que la redacción de este apartado dejara claro que la superación de las asignaturas de Derecho Administrativo I y II es una recomendación y no una obligación.
- Carencia 5: en las actividades expositivas se repite la “lección magistral” tres veces.
- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Delitos socioeconómicos y contra la administración pública

- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título.

Ordenación del territorio

- Carencia 5: en las actividades expositivas se repite la “lección magistral” tres veces (subsana error).
- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tabloneros de anuncios, etc.).

Sistema de ejecución de las sanciones penales

- Programación pendiente de subir al PROA

Grado en Criminología

Antropología social

- Carencia 1: las indicaciones sobre las tutorías están en el apartado “Procedimiento de evaluación” y deberían trasladarse al de “Recomendaciones y orientaciones”.
- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título.

Metodología e investigación en ciencias sociales

- Carencia 1: no se incluyen indicaciones sobre tutorías en el apartado “Recomendaciones y orientaciones”.
- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título.

Introducción a la Criminología

- Carencia 1: no se incluyen indicaciones sobre tutorías en el apartado “Recomendaciones y orientaciones”.
- Carencia 7: en la referencia a los alumnos a tiempo parcial no queda claro que se establezca un régimen distinto al del alumno ordinario, que refleje la flexibilidad en el cumplimiento de las obligaciones discentes de esta clase de alumnos.

Psicología criminal

- Carencia 1: las indicaciones sobre las tutorías están en el apartado “Procedimiento de evaluación” y deberían trasladarse al de “Recomendaciones y orientaciones”.

Sociología criminal

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tabloneros de anuncios, etc.).

Derecho Constitucional

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfil, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Estadística

- Sin modificaciones que introducir.

Instituciones de control social y penal

- Carencia 3: en el apartado “Competencias” se han incluido competencias generales y específicas de otras materias, incluido el uso de los términos criminológicos en inglés. Este apartado se deben incluir únicamente competencias específicas de la materia.
- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfil, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Medicina legal

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfil, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Teorías de la criminalidad

- Sin modificaciones que introducir.

Derecho Penal. Parte General

- Carencia 1.

Fundamentos de Derecho público

- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título.

Técnicas de investigación en Criminología

- Carencia 1: no se incluyen indicaciones sobre tutorías en el apartado “Recomendaciones y orientaciones”.
- Carencia 7: en Procedimientos de Evaluación no se distingue entre convocatorias ordinarias y extraordinarias.

Penología

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfil, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Victimología

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfil, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Derecho Penal. Parte especial.

- Sin modificaciones que introducir.

Ejecución de penas y medidas de seguridad

- Carencia 6: hay un error al señalar los componentes de la calificación final. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

Psicopatología del comportamiento delictivo

- Sin modificaciones que introducir

Socio-legal English

- Sin modificaciones que introducir.

Tanatología y toxicología forense

- Carencia 2: la aprobación de los conocimientos de otras asignaturas del título no puede plantearse como un requisito “necesario” sino, en todo caso, una circunstancia recomendable. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tabloneros de anuncios, etc.).

Derecho Procesal penal

- Carencia 1: las indicaciones sobre las tutorías están en el apartado “Resultados del aprendizaje” y deberían trasladarse al de “Recomendaciones y orientaciones”.
- Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, la exigencia para la convocatoria extraordinaria de que “el alumno haya superado aquellas actividades que requieran un “desarrollo temporal que excedan a un “acto de examen” y, por consiguiente, que el alumno para optar a este examen debe “tener superadas el apartado de asistencias, conferencias y seminarios”, resulta incompatible con las características propias de una convocatoria extraordinaria así como con el derecho de todo alumno a obtener una calificación final en la asignatura en la que se encuentra matriculado. Ha de subsanarse esta carencia en la programación. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

Formas específicas de criminalidad

- Sin modificaciones que introducir.

Métodos estadísticos avanzados en Criminología

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tabloneros de anuncios, etc.).

Policía científica

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tabloneros de anuncios, etc.).

Predicción y prevención de la delincuencia

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Delincuencia y responsabilidad penal de menores

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Intervención social y educativa con delincuentes

- Carencia 2: no se ha cumplimentado este apartado.
- Carencia 6: no se ha cumplimentado este apartado.
- Carencia 7: se recomienda emplear los términos convocatoria ordinaria primera y segunda, en lugar de referencias a meses concretos; no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Justicia reparadora y mediación

- Carencia 1: las indicaciones sobre las tutorías están en el apartado “Procedimiento de evaluación” y deberían trasladarse al de “Recomendaciones y orientaciones”.
- Carencia 2: no se ha cumplimentado este apartado.
- Carencia 6: no se ha cumplimentado este apartado

Programa de tratamiento con delincuentes

- Carencia 6: dado que se han suprimido las semanas de grupo reducido en los horarios correspondientes al curso 2014-2015, es preciso eliminar la referencia a las mismas en el apartado “Resultados del aprendizaje”.

Psicología jurídica

- Sin modificaciones que introducir.

Política criminal

- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Políticas de seguridad pública y privada

- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título. Por otra parte, las competencias específicas no coinciden con las del Verifica.
- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tablonos de anuncios, etc.).

Evaluación de programas y políticas públicas

- Carencia 7: en Procedimientos de Evaluación no se distingue entre convocatorias ordinarias y extraordinarias.

Cooperación internacional contra la delincuencia transnacional

- Sin modificaciones que introducir

Medios de comunicación, opinión pública y violencia

- Sin modificaciones que introducir.

Economía del delito y comportamiento criminal

- Carencia 3: en el apartado “Competencias” se han incluido competencias generales y específicas de otras materias. Este apartado debe incluir únicamente competencias específicas de la materia.

Exclusión social y delincuencia

- Programa pendiente de subir al PROA.

Género y violencia

- Carencia 7: dado que se han suprimido las semanas de grupo reducido en los horarios del curso 2014-15, la referencia a los exámenes parciales debe modificarse.
- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tabloneros de anuncios, etc.).

Seguridad en zonas turísticas

- Programación pendiente de subir al PROA.

Seguridad informática e informática forense

- Programación pendiente de subir al PROA

Drogodependencia

- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título.
- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tabloneros de anuncios, etc.).

Psicología de las organizaciones policial, judicial y penitenciaria

- Carencia 1: no se incluyen indicaciones sobre tutorías en el apartado “Recomendaciones y orientaciones”.
- Carencia 7: no se hace referencia al modo en que se informará al alumnado de las calificaciones (programa Alfíl, Campus virtual, tabloneros de anuncios, etc.).

Trabajo fin de grado

- Sin modificaciones que introducir

Prácticas externas I

- Carencia 2: no indica la relación con el resto de asignaturas del plan de estudios.

Prácticas externas II

- Programación pendiente de subir al PROA